



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 24 Secc. I

Lunes 24 de marzo de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE GOBIERNO • Convocatoria para ocupar la titularidad de la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Acuerdo mediante el cual se reforman diversa disposiciones del acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Agencia Municipal de Desarrollo Económico. • Acuerdo mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del acuerdo de creación del Instituto Municipal de Planeación Urbana, Movilidad y del Espacio Público. • Acuerdo mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno. • Acuerdo mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento de Catastro. • Acuerdo mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Administración Pública Municipal Directa del Ayuntamiento. • Acuerdo mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito Municipal. • Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos generales para la elaboración de manuales de organización de la Administración Pública Municipal.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO, Secretario de Gobierno, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 50 , 51 y 52 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda; artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículos 4 y 5 de la Ley 81 que Crea la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora; artículos 4 y, 6 fracciones XXXV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, tengo a bien:

CONVOCAR

A los colectivos de víctimas, familiares de desaparecidos, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia de búsqueda de personas desaparecidas, ciudadanos del Estado de Sonora y de la República Mexicana, profesionistas, servidores públicos, integrantes de instituciones de educación superior, públicas o privadas, especializadas en la defensa de derechos humanos y/o en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, a postularse de manera individual, para ocupar la titularidad de la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. DEL OBJETO. Es establecer el mecanismo de selección de aspirantes a ocupar la titularidad de la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora, en lo sucesivo "La Comisión" por el cual el Secretario de Gobierno observe lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas en lo sucesivo "Ley General" y los artículos 4 y 5 de la Ley 81 que Crea la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora en lo sucesivo "Ley Estatal", con la finalidad de realizar las propuestas de aspirantes a la titularidad de la comisión y que éste sea nombrado por el Gobernador del Estado de Sonora.

Página 1 de 8



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES. Deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 81 que Crea la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora y con los requerimientos establecidos en la presente convocatoria.

TERCERA. CONSULTA PÚBLICA PREVIA. Para brindar mayor difusión y publicidad a la presente convocatoria conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4 de la "Ley Estatal", y con la finalidad de que la Sociedad Civil esté en condiciones de presentar candidatos para ocupar la titularidad de "la Comisión", ésta además de su publicación oficial, deberá publicarse en la página electrónica oficial de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora en el portal <https://segob.sonora.gob.mx>.

CUARTA. COMITÉ DE EVALUACIÓN. El Comité de Evaluación en lo sucesivo denominado "CE", estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un representante de la Secretaría de Gobierno;
- II. Un representante del H. Congreso del Estado de Sonora;
- III. Un representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- IV. Un representante de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora;
- V. Un representante de la Comisión Ejecutiva Estatal de Víctimas del Estado de Sonora; y
- VI. Un representante de la Universidad de Sonora.

El Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, fungirá como Secretario Técnico del "CE".

El "CE" llevará a cabo las siguientes funciones:

1. Integrará un expediente público por cada persona aspirante;
2. Revisará y verificará que los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General, en la Ley Estatal, y en la presente convocatoria;
3. Remitirá al Secretario de Gobierno el listado de aspirantes que cumplieron con los requisitos para

Página 2 de 8



su publicación en la página oficial de la Secretaría de Gobierno y en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora, en los términos establecidos en la presente convocatoria;

4. En los términos de la presente convocatoria el "CE" calendarizará las entrevistas de los aspirantes, las cuales deberán notificarse vía correo electrónico oficial cuando menos con 24 horas de anticipación, y consistirán en conocimientos en materia de Derechos Humanos, búsqueda de personas, plan de trabajo, preguntas y respuestas;

5. El "CE" evaluará a los aspirantes conforme a los rubros y puntajes contemplados en el siguiente recuadro:

EXPEDIENTE	PUNTAJE
Formación académica	0 a 25 puntos
Experiencia profesional	0 a 25 puntos
ENTREVISTA	
Conocimiento en Derechos Humanos y Búsqueda de personas	0 a 20 puntos
Plan de trabajo	0 a 20 puntos
Preguntas y respuestas	0 a 10 puntos

6. El "CE" elaborará un informe con los resultados de las evaluaciones, el cual será entregado al Titular de la Secretaría de Gobierno, quien lo anexará cuando realice las propuestas correspondientes al Gobernador del Estado de Sonora.

En el proceso de selección establecido en la presente convocatoria y en el nombramiento correspondiente, debe garantizarse el respeto a los principios que prevé la "Ley General" y la "Ley Estatal", especialmente los de enfoque transversal de género, diferencial y de no discriminación.

El "CE" podrá verificar hasta antes de la aprobación de los listados de personas mejor evaluadas la información proporcionada por las personas elegibles, y si se detecta alguna omisión, falsedad o irregularidad, procederá a su descalificación. Las causas de descalificación incluyen cualquier



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

conducta que se traduzca en deshonestidad académica y profesional durante las evaluaciones.

El "CE" se disolverá una vez que se nombre al titular de "La Comisión" o sean rechazadas las propuestas.

QUINTA. PLAZOS. La presente convocatoria se sujetará a los siguientes plazos:

PLAZOS DEL PROCESO	
Difusión de convocatoria.	Del 24 al 28 de marzo
Registro de aspirantes.	Del 31 de marzo al 04 de abril
Revisión de requisitos y publicación de aspirantes.	Del 07 al 09 de abril
Objeciones.	Del 10 al 14 de abril
Entrevistas y evaluación.	Del 15 al 23 de abril
"CE" entrega a SEGOB evaluaciones.	Del 24 al 25 de abril
SEGOB entrega mejores propuestas al Gobernador.	28 de abril
El Titular del Ejecutivo emite nombramiento o rechaza las propuestas.	Del 29 al 06 de mayo
Publicación del nombramiento del Titular de la Comisión de Búsqueda.	07 de mayo

SEXTA. DE LOS REQUISITOS. Los aspirantes para ocupar el cargo de Titular de "la Comisión" deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- III. Contar con título y cédula profesional, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;
- V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia, por lo menos en los dos años previos a su



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

nombramiento; y

VI. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses, investigación criminal o profesional administrativo.

En el nombramiento de la persona Titular de "la Comisión", debe garantizarse el respeto a los principios que prevé la "Ley General", especialmente los de enfoque transversal de género diferencial y de no discriminación.

La persona titular de "la Comisión" no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

SEPTIMA. REGISTRO. Los aspirantes deberán presentarse personalmente los días 31 de marzo, 01, 02, 03 y 04 de abril de 2025 en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, ubicada Dr. Paliza #26 entre Comonfort y Melchor Ocampo, colonia Centenario, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

OCTAVA. DE LA DOCUMENTACIÓN. Deberá dirigirse al Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, entregarse en versión impresa y electrónica en memoria USB, y consistirá en:

- I. Original o copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Copia simple por ambos lados de la credencial para votar o identificación oficial vigente;
- III. Copia simple por ambos lados de la cédula profesional que acredite el nivel de estudios;
- IV. Carta firmada en original por la persona aspirante en la cual manifieste su voluntad expresa de participar en este proceso de manera pública; así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifiquen su idoneidad para el cargo;
- V. Evidencia documental de que haya realizado o participado en actividades laborales, académicas o administrativas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares o búsqueda de personas;
- VI. Currículum vitae con firma autógrafa del aspirante en el cual se adviertan conocimientos y

Página 5 de 8



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

experiencia laboral, académica o administrativa en materia de derechos humanos y búsqueda de personas desaparecidas, preferentemente en ciencias forenses o investigación criminal. Deberá adjuntarse copia simple de los documentos que acrediten los conocimientos y experiencia señalados en el currículum vitae así como un correo electrónico para recibir notificaciones;

VII. Certificado de No Registro de deudor alimentario moroso;

VIII. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no haber sido condenado por la comisión de delito doloso o inhabilitado como servidor público;

IX. Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste no haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;

X. Escrito a través del cual se otorgue el consentimiento expreso para que la información que proporcione sea de acceso público en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, y deberá entregar la versión pública en dispositivo USB sobre la información del perfil del aspirante, para ser publicada en la página oficial de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora;

XI. Constancia vigente de no antecedentes penales; y

XII. Constancia vigente de no inhabilitación.

NOVENA. REVISIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACION DE ASPIRANTES. La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora entregará al "CE" los expedientes de los aspirantes, y éste una vez que revise los expedientes determinará que aspirantes cumplen con los requisitos. El "CE" ordenará la publicación del listado en el Boletín Oficial y se publicará en la página oficial de la Secretaría de Gobierno <https://segob.sonora.gob.mx/> la información disponible sobre el perfil de los aspirantes.

DECIMA. OBJECIONES Y SEGUIMIENTO DE PROPUESTAS. Los días 10, 11 y 14 de abril de 2025, cualquier persona, en un horario de 9:00 a 14:00 horas podrá presentar en las oficinas que ocupa la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, **LOS COMENTARIOS Y OBJECIONES**, sean a favor o en contra de cualquier aspirante del listado publicado, con el soporte documental correspondiente.

Página 6 de 8



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS ENTREVISTAS Y EVALUACIONES. El "CE" llevará a cabo del 15, 16, 21, 22 y 23 de abril, las entrevistas, comparecencias y evaluaciones, además deberá entregar su informe al Secretario de Gobierno del Estado de Sonora a más tardar el día 25 de abril de 2025.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos vía correo electrónico oficial notificará a los aspirantes la fecha y hora para la realización de las entrevistas.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPUESTAS. A más tardar el 28 de abril de 2025 el Secretario de Gobierno enviará al Gobernador del Estado de Sonora las propuestas de los aspirantes mejor evaluados, incluyendo una exposición fundada y motivada sobre la idoneidad de los perfiles que elabore el "CE".

DÉCIMA TERCERA. En caso de ser rechazadas las propuestas por el Gobernador del Estado de Sonora, la Secretaría de Gobierno deberá iniciar nuevamente el procedimiento de selección para nombrar al Titular de la Comisión de Búsqueda del Estado de Sonora, debiendo emitir nueva convocatoria sobre el particular dentro de los siguientes 30 días.

DÉCIMA CUARTA. NOMBRAMIENTO DEL TITULAR O RECHAZO DE PROPUESTA. El Gobernador del Estado de Sonora, nombrará al Titular de "La Comisión" o rechazará la propuesta en el plazo establecido en la base **QUINTA** de la presente Convocatoria.

El nombramiento del Titular de la Comisión deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, acompañado de una exposición fundada y motivada sobre la idoneidad del perfil.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACION Y CAUSAS NO PREVISTAS. Para todo aquello que no se encuentre expresamente previsto y regulado en la presente convocatoria, la Secretaría de Gobierno por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos resolverá cualquier situación no prevista en la presente convocatoria y relacionada con la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora.

Página 7 de 8



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

En caso de que durante el plazo previsto en la presente convocatoria no se registre aspirante o los que se presenten no cumplan con los requisitos establecidos, ésta se declarará desierta y se contará con un plazo de 30 días para emitir nueva convocatoria.

La presente Convocatoria inicia su vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

SECRETARIO DEL GOBIERNO

LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

Página 8 de 8